

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

BOP-A-2024-2990

Por Resolución de Alcaldía núm. 2024/00001799, de fecha 17 de julio de 2024, se acordó modificar la Base Novena. "Procedimiento de Selección", Base Décima. "Calificación de los Aspirantes" y Base Undécima "Relación de aprobados, Presentación de Documentos, Nombramiento" de las Bases Regulatoras del proceso selectivo para la cobertura interina, por concurso de méritos, de una plaza de Administrativo/a por acumulación de tareas en el Área de Tesorería y Recaudación del Ayuntamiento de Bujalance, aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 2024/00001263, de fecha 17 de mayo de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100, de 27 de mayo de 2024, la cual, se transcribe íntegramente:

"Visto el requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de la Junta de Andalucía, relativo a la Bases Regulatoras del proceso selectivo para la cobertura interina, por concurso de méritos, de una plaza de Administrativo/a por acumulación de tareas en el Área de Tesorería y Recaudación del Ayuntamiento de Bujalance (Expdte. núm. 2024/4120), instando a la anulación/modificación de la "**Base Novena. Procedimiento de Selección**".

Visto el informe del Técnico de Personal, de fecha 15 de julio de 2024, por el cual, se propone la modificación de la Base Novena y, por ende, de la Base Décima y Undécima de las Bases Regulatoras del proceso selectivo para la cobertura interina, por concurso de méritos, de una plaza de Administrativo/a por acumulación de tareas en el Área de Tesorería y Recaudación del Ayuntamiento de Bujalance.

De conformidad con el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. MODIFICAR la "Base Novena. Procedimiento de Selección", del proceso selectivo para la cobertura interina, por concurso de méritos, de una plaza de Administrativo/a por acumulación de tareas en el Área de Tesorería y Recaudación del Ayuntamiento de Bujalance, quedando ésta del tenor literal siguiente:

«9.1. El sistema de selección a utilizar será el concurso de méritos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2E8C C45C 3F07 3C24 A55D Fecha Firma: 29-07-2024 07:58:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2E8CC45C3F073C24A55D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

9.2. El procedimiento de selección consistirá en la Baremación de Méritos de los aspirantes.

9.3. La baremación de los méritos será específica para cada plaza, siendo la calificación final del mismo, el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

9.4. Baremo de méritos (**hasta un máximo de 25 puntos**):

A. FORMACIÓN (hasta un máximo de 12 puntos)

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados directamente con las funciones del puesto a desarrollar y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en la formación continua por sus agentes colaboradores, de acuerdo con el siguiente baremo: Cada hora de curso se valorará con 0,010 puntos. No se valorarán aquellos cursos con duración inferior a 10 horas, ni aquéllos en los que no se acredite el número de horas.

Asimismo, se procederá a la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados con las siguientes materias:

- Seguridad y salud en el trabajo.
- Orientación e inserción laboral.
- Igualdad de Género.
- Sensibilización ambiental.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante fotocopia del certificado, título o diploma del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas. En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 13 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con funciones iguales o similares a la que se aspira se valorará en 0,800 puntos.

Se deberá acreditar el desempeño de funciones sustancialmente coincidentes con las que correspondan al Cuerpo o Escala de cuyo acceso se trata.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2E8C C45C 3F07 3C24 A55D Fecha Firma: 29-07-2024 07:58:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2E8CC45C3F073C24A55D

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los diferentes periodos de experiencia alegados se sumarán computándose la fracción de mes que, en su caso, resultare.

La experiencia profesional, se justificará mediante copia de los contratos de trabajo, civiles o mercantiles, Vida Laboral y certificado de servicios prestados en la Entidad o Empresa justificativa de la experiencia manifestada.»

SEGUNDO. MODIFICAR la “Base Décima. Calificación de los Aspirantes”, del proceso selectivo para la cobertura interina, por concurso de méritos, de una plaza de Administrativo/a por acumulación de tareas en el Área de Tesorería y Recaudación del Ayuntamiento de Bujalance, quedando ésta del tenor literal siguiente:

«10.1. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación realizada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

10.2. Terminado el proceso de verificación de la autobaremación, el Tribunal hará pública el resultado de la misma con las calificaciones provisionales correspondientes al concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

10.3. Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo de la fase de Concurso, se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance (<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>)».

Código Seguro de Verificación (CSV): 2E8C C45C 3F07 3C24 A55D Fecha Firma: 29-07-2024 07:58:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2E8CC45C3F073C24A55D

TERCERO. MODIFICAR la “Base Undécima. Relación de aprobados, Presentación de documentos, Nombramiento”, del proceso selectivo para la cobertura interina, por concurso de méritos, de una plaza de Administrativo/a por acumulación de tareas en el Área de Tesorería y Recaudación del Ayuntamiento de Bujalance, quedando ésta del tenor literal siguiente:

«11.1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el Concurso.

11.2. La puntuación total será de 0 a 25 puntos.

11.3. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

11.4. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento y en tercer lugar el que tenga más experiencia en el Ayuntamiento de Bujalance.

11.5. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

11.6. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde que se publica en Sede Electrónica del Ayuntamiento el listado de aprobados y sin previo requerimiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.
- b) Fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportar se asimismo la documentación que acredite su homologación.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2E8C C45C 3F07 3C24 A55D **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



2E8CC45C3F073C24A55D

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme, para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

11.7. Quien tuviera la condición de empleado público quedará exento de aportar la documentación que se hubiera aportado por tal motivo, debiendo presentar únicamente certificado acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, expedida por la Administración u Organismo en el que preste sus servicios.

11.8. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

11.9. En este caso el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión del siguiente aspirante, por orden de puntuación, de la lista de aprobados. Seguidamente elevará, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer constar concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento a los efectos del correspondiente nombramiento.

11.10. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal calificador, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance (<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>), quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde que se les notifique su nombramiento.

11.11. El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

11.12. *En el acto de toma de posesión el funcionario interino nombrado deberá prestar juramento o promesa de conformidad con el Real Decreto 707/79 de 5 abril».*

CUARTO. PUBLICAR la presente Resolución de modificación de Bases, siendo el resto de las mismas las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100, de 27 de mayo de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, dirección:

<https://sede.bujalance.es/bujalanc/tablon-de-edictos>

Código Seguro de Verificación (CSV): 2E8C C45C 3F07 3C24 A55D Fecha Firma: 29-07-2024 07:58:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2E8CC45C3F073C24A55D

QUINTO. ABRIR de nuevo plazo de presentación de instancias de diez días naturales a partir del día siguiente de la publicación esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Hacer constar la necesidad de que formulen nueva solicitud para participar en el proceso de selección mediante Concurso Méritos a los aspirantes que presentaron instancia de participación en el mismo.

SÉPTIMO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

En Bujalance a,

(Fechado y firmado electrónicamente)”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 22 de julio de 2024.- La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2E8C C45C 3F07 3C24 A55D **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



2E8CC45C3F073C24A55D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba